

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Abril catorce (14) de dos mil veintiuno.

Ref: Pertenencia No. 2021 – 125

Demandante: María Isabel Infante

Demandados: Herederos de Bertilde Lagos de Fonseca

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, en concordancia con los cánones 17, 25 y 26 de la misma compilación, se rechaza la presente demanda.

Esto debido a que según lo expuesto en el numeral 3° de la última norma arriba invocada, en los procesos de pertenencia la cuantía se determina por el avalúo catastral de estos, que en este caso recae sobre el 20% del predio ubicado en la Carrera 94-B No. 132-A-19, barrio Villa Elisa de esta urbe.

En consonancia con lo antes expuesto, la mayor cuantía está por encima del umbral de los 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2021¹, conforme lo consagra el inciso 4° del artículo 25 de la recién precitada compilación

Esta circunstancia impide que este despacho o cualquiera otro con categoría de circuito asuma el trámite.

Por tanto, se ordena remitir el expediente al Centro de Servicios Judiciales para que sea repartido entre los Jueces Civiles Municipales de este Circuito Judicial, con el fin de que avoquen su conocimiento. Oficiense.

Notifíquese,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

Juez

¹ Artículo 25 C.G.P. Cuantía a partir del 12 de julio de 2012.
Cálculo para el año 2021: \$908.526 x 150 SMLMV = \$ 136.278.900.